



ACUERDO No. 071 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 2 de junio de 2020, que consta en el Acta 354 del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas)

“Por la cual se definen los escenarios, la planeación de actividades académico administrativas y las medidas de flexibilidad para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas”

EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la misma y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su artículo 28 precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 065 del 27 de agosto 2019, definió el “Calendario Académico Institucional” correspondiente al primero y segundo semestre académico de 2020 (2020-1 y 2020-2), para los programas académicos de pregrado y postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas; además, en su Artículo 7º señaló que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas podrá modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinente en relación con este Acuerdo.
4. Que el referido Calendario fue modificado a su vez mediante el Acuerdo No. 068 de 2020 (Aprobado en Acta 349 del 25 de febrero de 2020) y proferido el 6 de marzo de 2020: “Por la cual se modifica el Calendario Académico



Institucional para el proceso de Admisión al Programa académico de Medicina de la Fundación Universitaria Sanitas”.

5. Que el 11 de marzo de 2020 la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró la Pandemia por cuenta de la infección por Covid-19.
6. Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la cual declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del Covid-19.
7. Que en la misma fecha, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2, en la cual señaló como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC; (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo; (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo; (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse; y (v) hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
8. Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria por parte de la Presidencia de la República extensiva hasta el 30 de mayo, y con el objetivo de aunar esfuerzos alrededor de la salud pública y el bienestar general, el Ministerio de Educación Nacional, reiteró las medidas preventivas sobre el manejo del Covid-19 promulgadas tanto por el Gobierno Nacional como por la OMS. De igual forma, efectuó una serie de recomendaciones a las Instituciones de Educación Superior, relacionadas con: *“a) Cancelar la realización de eventos masivos mayores a 500 personas; b) Restringir las acciones de movilidad internacional; c) Desarrollar durante la semana del 16 al 20 de marzo estrategias flexibles que permitan una transición progresiva hacia el trabajo académico remoto (no presencial), según las condiciones de cada institución; d) Establecer un sistema de vigilancia sanitaria que detecte síntomas de infección respiratoria; e) Mantener un contacto permanente con las autoridades sanitarias correspondientes, para evaluar las condiciones y tomar las decisiones más apropiadas para contribuir con la contención del coronavirus; f) Disponer de servicios de apoyo estudiantil y promover de manera pedagógica la adopción de nuevos hábitos que eviten el contacto físico y que promueva las acciones de corresponsabilidad y cuidado de los jóvenes en casa”.*



9. Que en razón a lo anteriormente expuesto y con base en los resultados del seguimiento del Comité de Crisis Covid-19, y con el fin de atender de manera adecuada la prevención, contención y mitigación de este coronavirus en la Fundación Universitaria Sanitas, la Rectoría de la Institución adoptó **una serie de medidas de seguridad y bienestar integral** para toda la comunidad universitaria, con el fin de viabilizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Institución, por lo cual emitió los comunicados 01 y 02 del 13 y 16 de marzo del presente año.
10. Que mediante Circular No. 136 del 13 de marzo de 2020, la Rectoría amplió la información a la comunidad universitaria, acerca de procesos académicos, administrativos y de autocuidado: 1) Mi cuidado y el cuidado del otro, 2) Mi cuidado en espacios colectivos; 3) Eventos académicos, culturales y deportivos; 4) Salidas y Llegadas Internacionales y 5) ¿Qué sigue?, fundamentada en la evolución de los informes oficiales relacionados con la declaratoria de emergencia sanitaria.
11. Que el Consejo Académico en su sesión del 17 de marzo del año en curso, la cual consta en el Acta 350 de ese organismo, consideró pertinente extender el periodo académico 2020-1, acudiendo para tal efecto a los plazos previstos para el periodo intersemestral 2020-A, teniendo en cuenta la afectación que han sufrido las actividades académicas de los diferentes programas de la Institución, como consecuencia de la pandemia generada por la aparición del Covid-19 y las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales para contener la expansión de la misma en el país.
12. Que en dicha reunión el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas aclaró que, en concordancia con nuestro Modelo Pedagógico Institucional centrado en el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP) y las directrices del Gobierno Nacional frente al control de la aludida pandemia, las actividades académicas que desarrollen los estudiantes mediante conexión remota, durante el lapso que demandé la suspensión de sesiones presenciales, constituyen una incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al referido modelo. Por lo tanto, los diferentes programas académicos de la Institución requerirán de los tiempos que brinda el periodo intersemestral, para poder desarrollar y/o complementar las actividades académicas necesarias para la adquisición y/o fortalecimiento de las competencias establecidas en las mallas curriculares correspondientes a los programas académicos que ofrece la Institución, una vez se supere la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.



13. Que las decisiones adoptadas por el Consejo Académico, en su sesión del 17 de marzo de 2020, fueron plasmadas en el Acuerdo No. 070 de 2020, proferido el 18 de marzo de 2020: “Por la cual se extiende el periodo académico 2020-1 y se toman otras medidas académico administrativas para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas”.
14. Que no obstante las medidas consignadas en las Directrices, Circulares y Acuerdos emitidos por la Institución, y la actual evolución de la Pandemia por cuenta de la infección por el COVID19, y los resultados de las diversas reuniones del Ministerio de Educación Nacional, en las que participaron la Rectoría y la Vicerrectoría de la Institución, así como los recientes comunicados del Gobierno Nacional (Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, la cual modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones y Directiva 013 del 4 de junio de 2020, *“Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior e instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano”*); ponen de presente que tanto la culminación del semestre 2020-1 y el inicio y desarrollo del periodo 2020-2, están supeditados a la adopción y aprobación de los protocolos de bioseguridad establecidos para el desarrollo de actividades de laboratorios y demás actividades formativas establecidas en el plan de estudios en nuestros programas académicos.
15. Que la situación actual de crisis en el sector educativo por cuenta de la infección por Covid19, que afecta a toda la humanidad, plantea una serie de retos para la Educación Superior. El acuerdo en común del sector desde las recomendaciones dadas por la UNESCO (mayo de 2020), está orientado por seis principios los cuales se sintetizan a continuación:
 - a. Asegurar el derecho a la educación superior de todas las personas en un marco de igualdad de oportunidades y de no-discriminación. *“No dejar a ningún estudiante atrás”*.
 - b. Acorde con los objetivos del desarrollo sostenible, *“es imperativo atender, prioritariamente, las necesidades pedagógicas, económicas y también socioemocionales de aquellos estudiantes que por sus características personales o socioeconómicas, puedan haber tenido, o tengan, mayores dificultades para continuar su formación en modalidades no tradicionales”*.
 - c. Revisar de los marcos normativos, de modo que sean incluyentes y permitan ver la educación como un continuum.



- d. Prepararse para la reanudación de las actividades de formación presenciales.
 - e. El Reanudar las actividades presenciales deben considerarse como una oportunidad para involucrar las lecciones aprendidas en el uso de las TIC bajo criterios de equidad e inclusión.
 - f. Generar mecanismos orientados a avanzar en procesos de resiliencia para la educación superior.
- 16.** Que desde el contexto anteriormente señalado, un número importante de Instituciones de educación superior en el mundo (España, Inglaterra, Estados Unidos, Chile, entre otras), han tomado medidas de flexibilidad curricular orientadas a garantizar tanto el acceso como la permanencia en el Sistema de Educación Superior. Estas estrategias son adaptadas e implementadas de acuerdo con el contexto y características de su modelo de formación. En nuestro caso como Instituciones de Educación Superior en este momento de crisis no es diferente, estamos viviendo las mismas problemáticas de otras instituciones educativas en el mundo, estas problemáticas, de orden social, económico, curricular entre otras, han llevado a plantear denominadores en común como lo son diseños de planes de alivio económico, mecanismos de cooperación internacional, planeación a través de escenarios, documentar los aspectos pedagógicos con incorporación de TIC, flexibilizar tanto los calendarios académicos como las notas, la nivelación de conocimientos y priorizar la formación profesoral con didácticas en incorporación de TIC a los procesos formativos, entre otras más.
- 17.** Nuestra institución de manera coherente con su proyecto educativo centrado en la formación de profesionales, idóneos, responsables, compasivos y con vocación de servicio, dentro de un marco de flexibilidad curricular, ha venido planteando diversas estrategias de flexibilidad curricular incluidos en el Plan de Contingencia por Covid19, y desplegadas en varios documentos institucionales que involucran: a) flexibilización del calendario académico, b) incorporación de estrategias con TIC, tele salud, capacitación en herramientas de comunicación sincrónica y asincrónica, c) capacitación y actualización profesoral en incorporación pedagógica de las TIC al Sistema didáctico en ABP, c) laboratorios asistidos con TIC en actividad remota, d) evaluaciones formativas con TIC y e) eliminación de las fallas académicas para que las mismas no se convirtieran en un riesgo de pérdida académica, entre otras más implementadas en los programas académicos.
- 18.** Si bien es cierto, estas medidas de flexibilidad nos han permitido avanzar en los procesos de formación, la situación de incertidumbre provocada por el comportamiento de la Pandemia en Colombia, plantean un panorama incierto que afecta cualquier tipo de planeación y prospectiva académica. Tomando en consideración todos estos aspectos, se hace necesaria la



inclusión de nuevas medidas que den viabilidad a la culminación del semestre 2020-1 y eventualmente de acuerdo con la evolución de la infección por COVID19, estas medidas puedan ser incluidas y dar viabilidad al desarrollo y culminación del periodo académico 2020-2, entendiéndose que estas medidas son excepcionales y no hacen parte de la regla general.

- 19.** Por lo anterior, como parte de las actividades diagnósticas y de preparación de nuevas medidas de flexibilidad se realizaron varios ejercicios, uno de ellos está relacionado con la identificación de actividades presenciales indispensables de pregrado, el cual tomando en consideración las particularidades de cada uno de los programas académicos de pregrado que ofrece la Institución, y de acuerdo con el análisis realizado por las decanaturas, direcciones y coordinaciones de programa de Psicología, Medicina y Enfermería, se identificaron las actividades indispensables o esenciales necesarias para el alcance de las competencias específicas en cada semestre y programa académico. Se identificó en cada programa académico de pregrado lo siguiente: a) *Psicología*, gracias al apoyo de procesos incorporación de las TIC en actividades sincrónicas de Tele salud, se logró alcanzar el cien por ciento de las actividades de aprendizaje y las competencias definidas en la malla curricular del programa académico. b) *Enfermería*, con el apoyo de las TIC, se logró prácticamente el ciento por ciento de las actividades formativas de los semestres I y II. También se identificó la necesidad de realizar actividades de práctica formativa y prácticas de laboratorio, en los semestres III a VIII, lo que representa un promedio de 7 días de presencialidad en la segunda rotación y 15 días en la tercera rotación en los NTP en los cuales no se generaron prácticas por tele asistencia, tele capacitación o consulta no presencial. En la actualidad se están desarrollando otras prácticas sincrónicas, con apoyo de las TIC, como es el caso de la práctica formativa comunitaria, clínica con Tele salud, de Gerencia Integral del Cuidado de Enfermería entre otras. c) *Medicina*, al igual que en los programas anteriores, con el apoyo de las TIC tanto con actividades sincrónicas como asincrónicas, se logró un alto porcentaje de las actividades formativas de los semestres de ciclo básico y profesional. Quedando pendiente un porcentaje reducido del actividades de práctica clínica y de laboratorios, presenciales en los semestres superiores.
- 20.** Adicionalmente, se realizó un censo estudiantil por programa para establecer la cantidad, ubicación y situación de los estudiantes que por la declaración de emergencia sanitaria y o por movilidad académica, se encuentran fuera de Bogotá. En términos generales se encontró que aproximadamente el 14% (183) de los estudiantes de los tres programas académicos de pregrado se encuentran fuera de Bogotá. De estos el 63% (116) pertenecen a Medicina, 24% (44) a Enfermería y el 13% (23) restante son del Programa de Psicología. En Cundinamarca se encuentran del programa de Medicina 35



estudiantes, que equivalen al 30% de la población que está fuera de Bogotá; 34 estudiantes de enfermería que equivalen al 77% de la población que está fuera de Bogotá; y en el caso de Psicología el 100%, es decir 23 estudiantes, se encuentran en el Departamento de Cundinamarca.

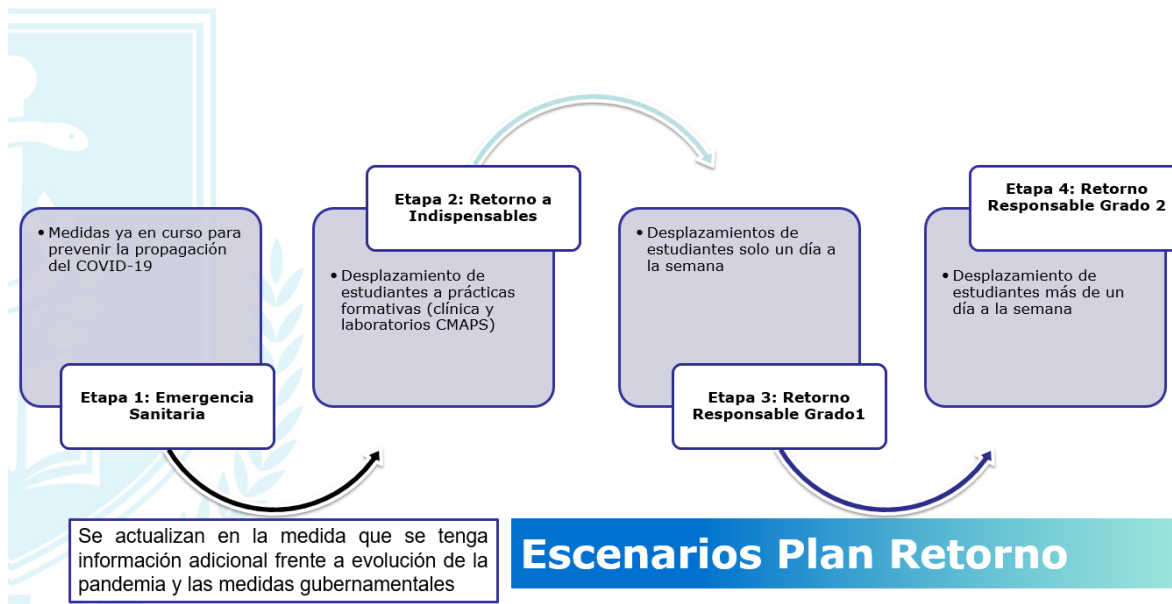
21. Que acorde con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Académico de la misma, elaborar las programaciones y calendarios académicos de la misma, así como decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
22. Que por lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas considera pertinente, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades proyectadas 2020-1 y 2020-2: a) Definir los escenarios del Plan Retorno Unisanitas Segura, b) Establecer la planeación de actividades académico administrativas a partir de ciclos y c) Adoptar medidas de flexibilidad curricular para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Plan Retorno Unisanitas Segura. Con base en diversos documentos y orientaciones gubernamentales y no gubernamentales, el análisis de experiencias externas, la normativa y direccionamiento colombiano en el contexto de la educación superior, y las experiencias propias vividas en nuestra institución, se presenta un marco de referencia y actuación a corto, medio y largo plazo, que corresponde al Plan Retorno – Unisanitas Segura, representado en cuatro escenarios o etapas: a) Etapa 1: Emergencia Sanitaria, b) Etapa 2: Retorno a Indispensables que da cuenta de las estrategias y medidas para el desplazamiento de estudiantes a prácticas formativas (clínica y laboratorios CMAPS), c) Etapa 3: Retorno Responsable Grado 1, Desplazamientos de estudiantes solo un día a la semana y d) Etapa 4: Retorno Responsable Grado 2, Desplazamiento de estudiantes más de un día a la semana (ver figura):

Cada uno de estos cuatro Escenarios o Etapas, está transversalizado por ocho grandes estrategias: 1) Medidas de salud y seguridad; 2) Enseñanza y aprendizaje/Instalaciones; 3) Investigación; 4) Salud de la comunidad - salud ocupacional; 5) Personal; 6) Movilidad Universitaria, 7) Espacios y lugares - Recursos Físicos y 8) Medidas de limpieza y movilidad en la ciudad.



Parágrafo.- El Plan Retorno – Unisanitas Segura, tiene como fin proteger de manera integral a los estudiantes, profesores y personal en general; reafirmamos que Unisanitas, sigue plenamente comprometida con la promoción de la seguridad, la salud y el bienestar de los estudiantes, el profesorado y el personal administrativo, así como con la misión tripartita de formar, investigar y proyectarse a la sociedad con vocación de servicio.

Artículo 2°.- Calendarios y Cronogramas por ciclos. Para efectos de cumplir con los escenarios y dar viabilidad a la planeación de las actividades académico administrativas para la culminación del periodo académico 2020-1 y el inicio y desarrollo del periodo 2020-2, se aplicara el siguiente cronograma distribuido en ciclos, a) Ciclo de Complementación Actividades 2020-1, b) Calendario Matrículas Ciclo 1° Pregrado 2020-2 y c) Calendario Matrículas Ciclo 2° Pregrado 2020-2.

CICLO DE COMPLEMENTACIÓN ACTIVIDADES 2020-1				
CICLOS	No.	PERÍODO	TIPO DE ACTIVIDADES	
CICLO DE IMPLEMENTACIÓN 1	1	1 de Julio al 18 de Julio	Laboratorios y Prácticas CMAPS	APLICACIÓN MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD Y SUJETO A LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES NACIONAL Y LOCAL FRENTE A LA PANDEMIA
CICLO DE IMPLEMENTACIÓN 2	2	21 de Julio a 8 de Agosto	Prácticas clínicas y laboratorios	
CICLO DE IMPLEMENTACIÓN 3	3	8 a 29 de Agosto	Prácticas clínicas y laboratorios	



CALENDARIO MATRÍCULAS CICLO 1° PREGRADO 2020-2				
PROGRAMA(S)	SEMESTRE(S)	CICLO 1° DE MATRÍCULA		
PREGRADO	QUE APLICAN	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA Y MEDICINA	TODOS LOS SEMESTRES	1. Matrícula académica	23 de junio	25 de julio
	SEMESTRES CULMINADOS A 17 DE JULIO DE 2020	2. Matrícula financiera	1 de julio	25 de julio
	SEMESTRES CULMINADOS A 17 DE JULIO DE 2020	Vacaciones:	6 de julio al 6 de agosto	
Semestre 2020-2		Inducción:	25 de agosto	28 de agosto
		Inicio de UPD	31 de agosto	
CALENDARIO MATRÍCULAS CICLO 2° PREGRADO 2020-2				
PROGRAMA(S)	SEMESTRE(S)	CICLO 2° DE MATRÍCULA		
PREGRADO(S)	QUE APLICAN	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ENFERMERÍA Y MEDICINA	SEMESTRES CULMINADOS A 8 DE AGOSTO	1. Matrícula académica	25 de Julio	22 de Agosto
		2. Matrícula financiera	25 de julio	28 de agosto
Semestre 2020-2		Inducción:	25 de agosto	29 de Agosto
		Inicio de UPD	31 de agosto	
ENFERMERÍA Y MEDICINA	SEMESTRES CULMINADOS A 30 DE AGOSTO	Matrícula académica	22 de Agosto	4 de Septiembre
		Matrícula financiera	22 de Agosto	7 de Septiembre
Semestre 2020-2		Inducción:	1 de septiembre	5 de septiembre
		Inicio de UPD	7 de septiembre	

Parágrafo -. Este cronograma podrá ser objeto de modificación en caso de que las medidas de confinamiento obligatorio y/o restrictivas de la movilidad, se extremen o se incrementen por parte de las autoridades nacionales o locales durante la presente emergencia sanitaria, bajo el entendido de que se va priorizar un modelo escalonado y gradual de Presencialidad asistida con TIC y en la medida de la evolución de la pandemia, con laboratorios y prácticas presenciales.

Artículo 3°.- Medidas de Flexibilidad Curricular. Como medidas de flexibilidad curricular para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas, las decanaturas y/o unidades académico administrativas de la Institución, deberán



adoptar las siguientes medidas Con base en estos hallazgos, las directrices del gobierno nacional y distrital y la evolución de la pandemia, se disponen las siguientes medidas de flexibilidad, que se identifican a continuación, los cuales responden a los análisis y al cumplimiento de las directrices emanadas por las autoridades nacionales y distritales para el manejo de la Pandemia:

3.1. Notas: Sin perjuicio de la necesidad de adquisición o fortalecimiento de las competencias específicas necesarias para cumplir el perfil profesional del programa, las notas de los estudiantes por semestre académico que hayan completado un porcentaje igual o superior al 90% del total de las actividades formativas planeadas, se extrapolarán al 100%. El porcentaje pendiente, se articulará a la Evaluación integral de núcleo o a la evaluación tutorial, de acuerdo con las necesidades de cada programa académico. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades prácticas que sean indispensables para el desarrollo de competencias específicas con prerrequisitos para avanzar al siguiente semestre académico.

3.2. Créditos académicos: En caso de presentarse faltante porcentual de cumplimiento de créditos académicos en el semestre 2020-1, no mayor al 10% del total de créditos de Núcleos Temáticos Problemático (NTP) matriculados, deberá gestionarse ante el respectivo Consejo de Facultad, para posterior aprobación del Consejo Académico, el listado de estudiantes, discriminados por semestre, con la respectiva justificación que requerirían ser incluidos en el **periodo de gracia** dispuesto para los estudiantes que cumplan con esta condición, sin afectar los prerrequisitos relacionados con las competencias específicas para pasar al siguiente semestre.

Lo anterior, dará origen a la aprobación o no del NTP matriculado y cursado. En todo caso, para las competencias específicas que requieran refuerzo o fortalecimiento, se dejará registrada en la **consejería académica obligatoria** para la totalidad de estudiantes que se matriculen en el semestre 2020-2.

3.3. Periodo de gracia: Corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el mes de agosto del año en curso y el mes de julio de 2021, donde los estudiantes que a previo estudio de Consejo de Facultad respectivo y aprobación del Consejo Académico, puedan desarrollar sus actividades prácticas pendientes del periodo 2020-1, las cuales no se pudieron llevar a cabo por cuenta de la emergencia sanitaria actual.

Por lo tanto, de acuerdo con la evolución de la pandemia y las condiciones de movilidad tanto en Bogotá como afuera de la ciudad, los estudiantes van a tener la posibilidad de completar las actividades prácticas hasta el 2021-1, previa revisión de prerrequisitos. En la Consejería académica 2020-2 se consignarán las



actividades prácticas requeridas para alcanzar las competencias específicas definidas para el programa académico al que pertenece.

3.4. Consejería Académica: Para el 100% de los estudiantes se actualizará el formato incluyendo el espacio para la compensación de actividades prácticas y el periodo límite para cumplirlas. Los estudiantes a los que aplique el periodo de gracia, estará justificado por impactos en el desarrollo de las prácticas formativas por cuenta del pandemia, por situación de salud, por negación a desarrollarlas (consignado en el Consentimiento informado). Cada programa deberá a través consejo de facultad, establecer los prerequisites para continuidad de los estudiantes.

3.5. Consentimiento informado: Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria actual puede generar situaciones de salud, riesgo individual y familiar, temor e incertidumbre, entre otras; la Institución mediante este instrumento, solicitará a cada estudiante que de manera individual manifieste de manera libre e informada, su voluntad de realizar la práctica de laboratorio, clínica y/o comunitaria. Si lo acepta, la realizará en el momento que la emergencia sanitaria y las directrices de las actividades competentes lo permitan. En caso de no aceptarlo, dicha práctica quedará aplazada y el estudiante deberá acogerse al periodo de gracia señalado en el numeral 3.4., siempre y cuando dichas prácticas no superen un total de seis créditos académicos. Los Consejos de Facultad, para su aplicación tendrán en cuenta los prerequisites del programa en cada semestre académico, NTP y Unidades Pedagógicas didácticas.

3.6. Realización de las prácticas y actividades de laboratorio pendientes: Se dispondrán de los periodos intersemestrales A y B del año 2020 y primer periodo académico del 2021-1 para que los estudiantes desarrollen sus actividades formativas. También será posible que de acuerdo con la programación académica del semestre 2020-2 se incorporen actividades complementarias, sin que esto supere el número promedio de horas de trabajo académico estudiantil y docente.

3.7. Fallas: Al igual que en periodo 2020-1, durante el semestre 2020-2 no se aplicarán fallas académicas; no obstante, la dirección del programa académico monitoreará permanentemente a los estudiantes que además de su ausencia en las actividades formativas, no cumplan con las actividades de aprendizaje y evaluativas definidas, y reportarán al Consejo de Facultad estos casos, para que se tomen las medidas a que haya lugar a la luz de los reglamentos estudiantiles vigentes.

Parágrafo 1°.- Las anteriores disposiciones no aplican para los estudiantes de último semestre de los programas de la Institución.



Parágrafo 2°.- Para los estudiantes que se encuentran en último semestre se privilegiará una estrategia orientada a la culminación de su semestre y cumplimiento de competencias, con prácticas priorizadas (de acuerdo con los escenarios correspondientes) y laboratorios o prácticas de simulación.

Artículo 4°.- Ceremonias. Tomando en consideración las restricciones decretadas por el gobierno nacional para la celebración de eventos o reuniones, durante los periodos 2020-1 y 2020-2, los grados, y en general todos los actos protocolarios o lúdicos de la Institución, se realizarán a través de mecanismos de comunicación simultánea (remoto sincrónicos).

Artículo 5°.- Procesos de Admisión e Inducción. Teniendo en cuenta las restricciones decretadas por el gobierno nacional y local, para la celebración de eventos o reuniones, durante los periodos 2020-1 y 2020-2, las pruebas de admisión, entrevistas, actividades de inducción y demás eventos de preparación presencial para el desarrollo de estas actividades, se realizarán a través de mecanismos de comunicación simultánea (remoto sincrónicos).

Artículo 6°.- Delegación. La Vicerrectoría de la Institución seguirá siendo la delegada para definir o realizar eventuales modificaciones a los cronogramas señalados en el presente acuerdo, salvaguardando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes a nivel institucional, y las directrices del gobierno nacional y distrital con ocasión de la presente emergencia sanitaria.


Artículo 7°.- Interpretación y reglamentación: Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 8°. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Acuerdo No. 065 del 2019 y otras disposiciones que le sean contrarias. No obstante, su vigencia también dependerá de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional, en virtud del Estado de Emergencia decretado para contener la pandemia del Covid-19.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes junio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ARTURO ISAZA RUGET
Presidente del Consejo Académico


JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General